


934

	<b>MUNICIPIO DE CANDELARIA</b> <b>DECRETOS</b>	Código: 54-PGQ-FT-197 <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>DE CANDELARIA</b> Versión: 2 Página 1 de 7 27 MAR 2022 <b>RECIBIDO</b>
---	---	---

**DECRETO No. 36**  
**(18 de Marzo de 2022)**

**SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**  
**RECIBIDO**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y DEL ESTADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 000350 DE FECHA 1 DE MARZO DE 2021 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL”.**

El Alcalde Municipal de Candelaria, en uso de las atribuciones Constitucionales y legales y en especial las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política, y lo dispuesto Resolución No. 0350 de marzo 1 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia de la pandemia por Covid-19, el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, en donde declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual ha sido prorrogada a través de las Resoluciones 844, 1462, Y 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913, del año 2021 y la 304 de 2022 encontrándose vigente hasta el 30 de abril de 2022.

Que con fundamento en el Decreto Legislativo No. 539 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió los protocolos de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, siendo el último de estos, la Resolución. 777 de 2021, modificada por la Resolución 2157 de 2021, en la que se establecieron medidas de autocuidado con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana mediante el retorno gradual y progresivo a estas.

Que el artículo 7 del Decreto 1614 de 2021 consagra que toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia por el coronavirus Covid-19 y así mismo deberán atenderse las instrucciones para evitar la propagación del virus, y adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

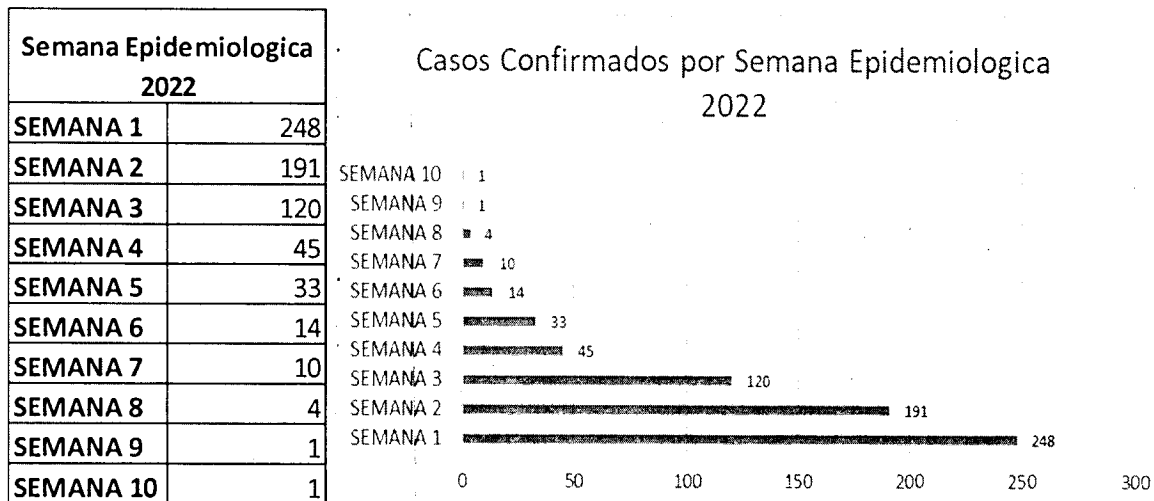
Que, a la fecha, las condiciones de la pandemia son diferentes en comparación con lo observado durante el primer semestre de 2021, entre otras, debido al avance en las coberturas de vacunación contra el Covid-19, especialmente de los grupos poblacionales con mayor riesgo, así como en el incremento de la seroprevalencia estimada.

Que, la variante Ómicron continúa representando un desafío a nivel mundial debido a su alta transmisibilidad, aumentando rápidamente los casos de personas contagiadas con Covid-19, con una presentación clínica menos grave, pero que también puede saturar el sistema de salud, en donde el enfoque más asertivo continúa siendo la vacunación y las medidas de autocuidado para prevenir formas

graves de la enfermedad y muerte por el Coronavirus.

Actualmente el total de contagios en el Municipio de Candelaria, con corte a la semana diez (10) del año en curso, ascienden a 4.693 contagios y un total de fallecidos de 187; con una cobertura en vacunación en el orden de 1ra dosis 52.989, dosis única 11.737, segunda dosis 36.539, dosis refuerzo 7.803 en una población DANE de 94.736; lo que equivale a un avance de vacunación en porcentaje de 1ra y única dosis 68.32%, esquema completo y única dosis 50.96%, avance refuerzos 12.40%; por lo que se hace necesario continuar con la implementación de políticas tendientes a disminuir el contagio del Covid-19 y el descenso en la mortalidad por esta enfermedad.

A continuación, se muestra una tabla con la información de las semanas.




**Fuente: Secretaria de Salud Departamental.**

Teniendo en cuenta que la **Resolución 0350 de 2022**, profiere actualizar el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado, como el retiro del uso de tapabocas en espacios abiertos, en los que no se presenten aglomeraciones, es importante tener en cuenta que es responsabilidad de las entidades territoriales adoptar y acoger las medidas de bioseguridad con base en el comportamiento del virus y los datos estadísticos epidemiológicos.

Así mismo, le corresponde a las entidades territoriales evaluar de manera juiciosa las coberturas reales de la población que habita en el municipio, teniendo en cuenta que la vacunación es sin barreras, es por ello, que se analizó que en el municipio de Candelaria se vacunaron personas de otros municipios e incluso de otros departamentos.

En razón a lo anterior, el riesgo por la transmisión de Covid 19 se mantiene a pesar que la vacunación ha mostrado efectividad para reducir mortalidad y la incidencia de casos graves y que las coberturas del Municipio de Candelaria se encuentran por debajo del 70% tanto para primeras y únicas dosis como para segundas y únicas, es necesario **instar a todos los ciudadanos al uso obligatorio del**

	<b>MUNICIPIO DE CANDELARIA</b> <b>DECRETOS</b>	Código: 54-PGQ-FT-197
		Fecha: 26-Abril-2021
		Versión: 2
		Página 4 de 7

**ARTÍCULO QUINTO:** Se realizan recomendaciones de medidas generales que se deben tener en cuenta respecto a:

#### **Autocuidado**

- Extremar las medidas de cuidado en el caso que alguno de los miembros de la familia presente alguna comorbilidad asociada a mayor riesgo de enfermedad grave por Covid-19.

#### **Lavado e higiene de manos**


- Realizar el lavado de manos con agua y jabón durante mínimo 20 a 30 segundos: antes y después de comer, estornudar, toser, usar el tapabocas.
- Realizar higiene de manos con alcohol glicerinado siempre y cuando las manos estén visiblemente limpias.
- Lavar o higienizar las manos después de usar equipos biométricos o elementos para toma de huella dactilar debido al riesgo de la transmisión del virus en esas actividades.
- Disponer de los insumos para realizar la higiene de manos, esto es, agua limpia, jabón y toallas de un solo uso (toallas desechables) para el secado de manos.
- Se dispone de alcohol glicerinado al 60% máximo 90% en lugares de acceso fácil y frecuente por parte de las personas usuarias y trabajadoras de cada sector.

#### **Distanciamiento Físico**

- Todos los habitantes del Municipio de Candelaria Valle, deberán evitar aglomeraciones en espacios abiertos y cerrados definiendo estrategias que garanticen el distanciamiento físico y minimicen la concentración de personas en un mismo lugar, tales como: horarios de atención, turnos de operación, sistemas de reservas.

#### **Uso de tapabocas**

- El uso obligatorio de tapabocas se mantiene en espacios cerrados. (Salones de clase, oficinas, iglesias, transporte público, establecimientos de comercio, lugares sin ventilación directa)
- Se recomienda el uso permanente del tapabocas quirúrgico en personas con comorbilidades, cuadros respiratorios, así como en no vacunadas.
- El recambio del tapabocas quirúrgico será al finalizar las 8 horas continuas de uso, cuando esté roto, sucio o húmedo.
- Mantener en áreas visibles información relativa a las técnicas de uso y disposición del tapabocas.

 <p>República de Colombia Departamento del Valle del Cauca</p>	<b>MUNICIPIO DE CANDELARIA</b> <b>DECRETOS</b>	Código: 54-PGQ-FT-197
		Fecha: 26-Abril-2021
		Versión: 2
		Página 3 de 7

**tapabocas tanto en espacios públicos como en abiertos.** Adicionalmente, se recomienda el uso permanente del tapabocas quirúrgico en personas con comorbilidades, cuadros respiratorios, así como en no vacunadas.

Dada la obligatoriedad del uso de tapabocas, se recomienda el uso correcto del tapabocas, esto es, cubriendo nariz y boca, es fundamental para evitar el contagio; igualmente, es muy importante retirarse el tapabocas evitando el contacto con zonas contaminadas o dispersión del agente infeccioso.

En razón a lo anterior, se hace necesario actualizar y reforzar las medidas de bioseguridad relacionadas con el uso de tapabocas en espacios cerrados y abiertos, lavado de manos, evitar aglomeraciones y otras medidas relacionadas con las actividades de los sectores económicos, sociales, y culturales.

En mérito de lo anterior,

### DECRETA


**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración pública, en el municipio de Candelaria, Valle.

**ARTICULO SEGUNDO:** Implementar como medidas de autocuidado Lavado e higiene de manos, Distanciamiento físico, Uso de tapabocas, Ventilación adecuada, Limpieza y desinfección Manejo de residuos

**ARTÍCULO TERCERO:** Se hace obligatorio continuar con el uso del tapabocas en lugares abiertos y cerrados, como quiera que, a la fecha de expedición de este Decreto, el municipio de Candelaria tiene una cobertura de vacunación equivalente al 50.96 %; porcentaje, que no cumple con el lineamiento dado mediante Resolución No. 350 de fecha 1 de marzo de 2022, dispuesto por el Gobierno Nacional, en municipios que alcancen esquemas completos de vacunación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Tomar como referencia el Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión del Covid 19 la cual se detalla con los siguientes ítems:

1. Definiciones
2. Medidas generales
  - 2.1. Medidas de autocuidado
  - 2.2. Cuidado de la salud mental
  - 2.3. Lavado e higiene de manos
  - 2.4. Distanciamiento físico
  - 2.5. Uso de tapabocas
  - 2.6. Ventilación adecuada
  - 2.7. Limpieza y desinfección
  - 2.8. Manejo de residuos
  - 2.9. Comunicación del riesgo y cuidado de la salud
3. Medidas especiales para los sectores laboral y educativo
  - 3.1. Sector laboral
  - 3.2. Sector educativo

	<b>MUNICIPIO DE CANDELARIA DECRETOS</b>	Código: 54-PGQ-FT-197
		Fecha: 26-Abril-2021
		Versión: 2
		Página 5 de 7

### Ventilación adecuada

- Los establecimientos públicos y privados, así como las viviendas del Municipio de Candelaria Valle, deberán mantener puertas y ventanas abiertas para lograr intercambio de aire natural.
- Realizar las adaptaciones necesarias para garantizar una adecuada ventilación, y evitar que haya grupos de personas en lugares de baja ventilación.

### Limpeza y desinfección

- Desarrollar e implementar un protocolo de limpieza y desinfección en los lugares de trabajo, en los dispuestos para la atención al público, recibo de proveedores y demás áreas que se requieran para el desarrollo de las respectivas actividades, definiendo el procedimiento, la frecuencia, los insumos y el personal responsable, entre otros.

### Manejo de residuos

- Se dispone uso obligatorio de canecas para disposición de residuos. Según lo dispuesto en la Resolución 2184 de 2019. Clasificación: Blanco (Plástico, vidrio, metal, papel y cartón). Negro: (Papel higiénico, servilletas, comida preparada, residuos COVID-19 como tapabocas, guantes). Verde: (Cáscaras de frutas, verduras y restos de alimentos crudos).

### Comunicación del Riesgo y Cuidado de la Salud


- Todos los establecimientos Públicos y privados del Municipio deberán desarrollar un plan de comunicación que incluya:  
La difusión de los protocolos de prevención de contagio de Covid-19 en el entorno laboral y de atención de casos sospechosos de contagio articulado con la ARL.

### Recomendaciones especiales para el sector Laboral

- Todos los establecimientos públicos y privados del Municipio de Candelaria Valle, deberán actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando e implementando las acciones correspondientes para la prevención del riesgo biológico por Covid-19 en el ambiente de trabajo.
- Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación a la prevención del contagio por Covid-19, previstas en el presente protocolo de la Resolución 0350 de 2022.
- Establecer un sistema de verificación para el control en el momento de la notificación positiva al correo [ssc.conglomeradosempresariales@gmail.com](mailto:ssc.conglomeradosempresariales@gmail.com).

### Recomendaciones especiales para el sector educativo

- Los rectores, directores docentes, administrativos y personal de apoyo, de

<p>República de Colombia Departamento del Valle del Cauca</p> 	<p><b>MUNICIPIO DE CANDELARIA</b> <b>DECRETOS</b></p>	<p>Código: 54-PGQ-FT-197 Fecha: 26-Abril-2021 Versión: 2 Página 6 de 7</p>
---	---	--

instituciones educativas pertenecientes al Municipio de Candelaria Valle, tendrán en cuenta en las reuniones colectivas presenciales con las familias y cuidadores las medidas generales definidas en el presente Decreto.

- Implementar el método de aislamiento de cohorte o burbuja, en el centro educativo cuando se presenten casos sospechosos o confirmados de Covid-19
- Evitar aglomeraciones a la entrada y la salida de las instituciones, en la compra o distribución de alimentos.
- Escalonar los tiempos de comida y descanso, privilegiando espacios al aire libre o espacios con adecuada ventilación para el consumo de alimentos. Privilegiar el uso de juguetes y materiales pedagógicos de fácil limpieza.
- Extremar las prácticas de cuidado para evitar el contagio de Covid-19 ante la presencia de alguna comorbilidad en los niños. Se recomienda utilizar preferiblemente tapabocas quirúrgicos.
- Los menores de 2 años no deben utilizar tapabocas de ningún tipo por el riesgo de asfixia y sofocación, ni deben usar protectores faciales tipo visores.
- En instituciones educativas que dispongan de transporte privado se debe promover la apertura de ventanas de forma permanente en los vehículos que lo permitan y en los que no sea posible, activar los sistemas de aire acondicionado en modo no recirculación de aire.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se realizan recomendaciones de medidas especiales que se deben tener en cuenta respecto a:

**Para adoptar en espacios públicos**

- Lavar las manos con agua y jabón, de no ser posible, utilice alcohol glicerinado o gel antibacterial, después de utilizar los medios de transporte público, vehículo particular, moto, bicicleta, patineta u otro.
- Higienizar antes y después de usar las superficies del mobiliario público, esto es, parques infantiles o gimnasios al aire libre con alcohol con una concentración mínima al 70% y lavar las manos con agua y jabón, de no ser posible, utilizar alcohol glicerinado mínimo al 60%.
- No desechar los tapabocas en los contenedores dispuestos en espacios públicos, en caso de ser necesario esparcirles alcohol, destruirlos y empacar en doble bolsa para que no se reutilicen.
- Evitar aglomeraciones en el espacio público. Si se presentan aglomeraciones imprevistas retirarse o alejarse del sitio.
- Procurar no consumir alimentos en el mismo sitio de distribución con el fin de evitar aglomeraciones.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Todas las disposiciones contempladas en el presente Decreto son de estricto cumplimiento para todos los habitantes del municipio de Candelaria Valle

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se ordena a todos los organismos y a las autoridades civiles hacer cumplir estas disposiciones.

	<b>MUNICIPIO DE CANDELARIA</b> <b>DECRETOS</b>	Código: 54-PGQ-FT-197
		Fecha: 26-Abril-2021
		Versión: 2
		Página 7 de 7

**ARTÍCULO NOVENO:** Le corresponde a la Secretaria de Salud y Gobierno Municipal realizar la vigilancia y cumplimiento de las normas dispuestas en este Decreto y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores.

**ARTÍCULO DECIMO:** Lo empresarios, las instituciones públicas y privadas, asociaciones, agremiaciones, centros religiosos, deportivos, establecimientos comerciales, entidades bancarias, y demás organizaciones, deberán radicar los Protocolos de Bioseguridad en la página **ssc.reactivacioneconomica@gmail.com**, y atender las visitas que se realicen en el ejercicio de la vigilancia y control realizada por las autoridades municipales, sin previo aviso.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Candelaria - Valle, a los ( 18 ) días del mes de Marzo del año Dos mil veinte dos (2022).

  
**ALCALDE**  
**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA**  
**SURAMERICA.**  
**JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA**  
 Alcalde Municipal

**Gestión Documental**

Original: Destinatario

Serie: Despacho Alcalde Decretos

Copia: Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social en Salud, Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Zully María Liscano	Profesional Grado I	
Elaboró	Victor Javier Mosquera Rengifo	Contratista	
Revisó	María Claudia Almarío Páez	Asesora Jurídica	
Revisó	Arley de Jesús Valencia	Asesor Despacho	
Aprobó	Andrea Franco Rincón	Secretaria de Salud Pública y seguridad Social en Salud	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.